

NIF número: S 3933002B.

Domicilio: Calle Juan de Herrera, 14-2.º 39002 Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo de La Cortada.

Punto de emplazamiento: Las Presillas.

Término municipal y provincia: Puente Viesgo (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de legalización de la sustitución del taluz del terraplén de la plataforma de la carretera CA-332 por un muro de escollera en la ribera derecha del arroyo de La Cortada, en Las Presillas, término municipal de Puente Viesgo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Puente Viesgo o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1-2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 14 de septiembre de 2009.—El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/14081

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Bachillerato LOGSE.

Se hace público el extravío del título de Bachillerato LOGSE de doña Rebeca Gómez Blanco.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 24 de septiembre de 2009.—Firma ilegible.

09/14216

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria a la sociedad mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, Sociedad Limitada, para la redacción de proyectos y ejecución de las actuaciones correspondiente al acondicionamiento de firme, construcción de sendas peatonales y mejora medioambiental de la carretera CA-423, Fuente del Francés-Villaverde de Pontones, p. k. 0,500 al p. k. 2,000, tramo Hoznayo-Villaverde de Pontones.

En Santande, a 21 de septiembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, Don José María Mazón Ramos.

Y, de otra parte, Don Valentín Pardo García, en su calidad de Gerente y miembro del Consejo de Administración de Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria S. L., en adelante GESVICAN.

INTERVIENEN

El primero, Don José María Mazón Ramos, Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con N.I.F. S-3933002B y con sede en C/ Peña Herbosa nº 29 C.P. 39003, Santander, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de agosto de 2009.

El segundo, Don Valentín Pardo García, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S. L., con C.I.F.: B-39334008, domiciliada en la Calle Miguel Artigas 2-4, quinta y sexta planta, con Código Postal 39002 en Santander, (Cantabria), inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 708, hoja S5064, folio 217, inscripción 13ª, con facultades en virtud de poder otorgado ante notario Fernando Arroyo del Corral con fecha 2 de enero de 2008 y número de protocolo 3.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio de encomienda de gestión, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Que el artículo 46 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su apartado 1 establece que "La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de las entidades de Derecho Público de ellos dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades públicas, de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño" y en su apartado 6 indica lo siguiente: "También se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante Ley se prevea otro instrumento".

Que el párrafo n) del apartado 1 del artículo 4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en adelante LCSP, excluye del ámbito de dicha Ley "Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación", sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la propia LCSP, se apliquen los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Que la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructura de Cantabria, Sociedad Limitada, es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tal como se recoge en el apartado d) del artículo 2º de sus Estatutos, modificados por el Decreto 121/2008, de 11 de diciembre.

Que la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructura de Cantabria, Sociedad Limitada, constituida con capital íntegramente público perteneciente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tiene por objeto la proyección, construcción, conservación y gestión por encargo del Gobierno de Cantabria, en nombre y por cuenta propia o en nombre propio y por cuenta del Gobierno de Cantabria, según los términos de los encargos de actuación, de las carreteras y otras infraestructuras que el Gobierno de Cantabria promueva o donde participe y también los servicios que se puedan instalar o desarrollar en dichas infraestructuras. La Sociedad podrá también asumir los compromisos que actualmente tiene

adquiridos el Gobierno de Cantabria con otras empresas en las materias explicitadas en este párrafo. El citado objeto social fue autorizado por Decreto 11/2000, de 8 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de marzo de 2000.

Que el artículo 15.1 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria establece que la financiación de las actuaciones en las redes de carreteras se efectuará mediante las consignaciones que a tal efecto se incluyan en los Presupuestos de la correspondiente Administración titular, mediante recursos que provengan de otras Administraciones Públicas, de Organismos Nacionales e Internacionales y, excepcionalmente, de particulares.

Que con fecha 22 de febrero de 2008 el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo acordó aprobar el proyecto principal, redactado por el Servicio de Proyectos y Obras, con un presupuesto base de licitación de un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos tres euros con veinticuatro céntimos (1.468.703,24 euros) y un presupuesto para el conocimiento de la Administración de un millón quinientos sesenta y un mil quinientos ochenta euros con un céntimo (1.561.580,01 euros), que incluye una partida de expropiaciones por un importe de noventa y dos mil ochocientos setenta y seis euros con setenta y siete céntimos (92.876,77 euros) e iniciar el expediente de expropiación forzosa necesario para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto anteriormente aprobado.

Que la citada actuación se encuentra incluida en el III Plan de Carreteras de Cantabria para el periodo 2005-2012 y en el Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y La Caixa en materia de áreas naturales, protección, ordenación y gestión del paisaje, suscrito el 15 de junio de 2006.

Que la creciente demanda de inversión en infraestructuras de carreteras requiere por parte del Gobierno de Cantabria una adecuada planificación, programación y presupuestación de los recursos económicos necesarios, al objeto de lograr una distribución racional y equilibrada a lo largo de la vigencia del Plan de Carreteras de la adjudicación de proyectos de ejecución de obras en materia de carreteras autonómicas.

Que al objeto de la puesta en servicio de la infraestructura anteriormente mencionada, la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras por razones de eficacia, considera preciso contar con el apoyo de medios adicionales de una sociedad especializada en la construcción de carreteras.

Que la encomienda de gestión no supone la cesión de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio de encomienda de gestión, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Ámbito de aplicación subjetivo.

Tienen la consideración de partes, quedando por tanto vinculadas al mismo, de una parte, la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras y de otra parte, GESVICAN.

Segunda.- Objeto de la encomienda. Contratación con terceros.

El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de la redacción de proyectos desglosados del proyecto principal y ejecución de las actuaciones correspondiente al "acon-

dicionamiento de firme, construcción de sendas peatonales y mejora medioambiental de la carretera CA-423, Fuente del Francés-Villaverde de Pontones, p.k. 0,500 al p.k. 2,000. Tramo: Hoznayo-Villaverde de Pontones".

GESVICAN, podrá contratar con terceros las tareas objeto de la presente encomienda, siempre y cuando garantice la confidencialidad y la seguridad de los datos manejados en la ejecución del Convenio. Los contratos que se celebren en ejecución de esta facultad se someterán, en cuanto a su preparación y adjudicación, a las normas de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

Tercera.- Normas por las que se regirá la encomienda.

1.- Los bienes y derechos afectados por la ejecución de las actuaciones serán objeto, en su caso, del expediente expropiatorio correspondiente por parte de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, a la cual le corresponderá aportar los terrenos necesarios para la normal ejecución de las actuaciones y las obligaciones económicas derivadas de dicho procedimiento.

2.- Los gastos derivados de las indemnizaciones o reposiciones a terceros por servicios afectados tales como líneas eléctricas, telefónicas, telegráficas, conducciones de agua, saneamiento, etc., serán de cuenta de GESVICAN, siempre que sus valoraciones estén incluidas en los proyectos de construcción dentro del presupuesto base de licitación o estén contempladas independientemente en el presupuesto para conocimiento de la Administración.

3.- La encomienda de gestión para la ejecución de las actuaciones llevará implícita la autorización para realizar por parte de GESVICAN, además de los contratos necesarios objeto de la encomienda, los contratos de servicios asociados y que sean necesarios para la eficaz ejecución del encargo, con un límite máximo del 4% del presupuesto base de licitación de cada actuación.

4.- De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 de la LCSP, GESVICAN quedará sujeta a las prescripciones de la citada Ley en la forma y términos previstos en la misma.

5.- Para dar cumplimiento a lo estipulado en el punto anterior GESVICAN deberá redactar tantos proyectos como contratos vaya a realizar, desglosados del principal conforme a los criterios ambientales y paisajísticos acordados con los Organismos competentes. Cada uno de dichos proyectos deberá ser aprobado por el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

6.- Las obras de los distintos proyectos y los servicios necesarios, deberán ser adjudicados por los procedimientos previstos en el artículo 122 de la LCSP o por cualquier otro negocio jurídico.

7.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares serán aprobados por GESVICAN, previo informe de su Asesoría Jurídica.

8.- Sin que en ningún caso implique el ejercicio de autoridad pública, GESVICAN asumirá frente a los distintos contratistas las siguientes funciones:

a. Previa audiencia del contratista, interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos siempre que concurren razones de interés público y para atender a necesidades nuevas, acordar su resolución en caso de incumplimiento y determinar los efectos de ésta, incluido el eventual resarcimiento de daños e intereses.

b. Regular expresamente los derechos y obligaciones del contratista adjudicatario y las condiciones de subcontratación.

9.- Para la tramitación de la licitación de los contratos y los negocios jurídicos, la Administración colaborará con GESVICAN a través de los Servicios de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, así como el resto de los Servicios que participan habitualmente en los expedientes de contratación.

10.- La adjudicación de los contratos se efectuará por el Consejo de Administración de GESVICAN, a propuesta de una Mesa de Contratación compuesta por un presidente, que será el Director General de Carreteras, Vías y Obras, dos vocales, uno en representación de GESVICAN, designado por el Consejo de Administración, y otro en representación del Gobierno de Cantabria nombrado entre los funcionarios técnicos del Servicio correspondiente, y un secretario nombrado por GESVICAN. Las adjudicaciones serán comunicadas a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

11.- Las obras serán dirigidas e inspeccionadas por el Servicio de Proyectos y Obras de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras. La tasa por dirección e inspección de obra, regulada por la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por Decreto 146/2002, de 30 de diciembre, por el que se modifica el procedimiento de recaudación de la Tasa por Dirección e Inspección de Obras, se liquidará tras la expedición de cada certificación de obra, tomando como base imponible, el importe de la ejecución material, reflejado en la relación valorada que sirve de base a la misma, multiplicada por el coeficiente de adjudicación.

La cuota a pagar, se obtendrá como resultado de aplicar a la mencionada base imponible, el tipo de gravamen, que es del 4 por 100.

Esta liquidación se recogerá mediante diligencia reflejada en los ejemplares de la certificación de obra.

El ingreso se materializará por parte de GESVICAN en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

12.- A los efectos del pago, GESVICAN expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra o el servicio ejecutado durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

13.- Las certificaciones serán aprobadas por el Director General de Carreteras, Vías y Obras, que asimismo deberá dar conformidad a las facturas emitidas previamente a su abono por GESVICAN. Una copia de cada certificación será remitida a la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

14.- GESVICAN deberá seguir las indicaciones que por parte de la Consejería se realicen durante la ejecución de los contratos, poniendo a su disposición cualquier información relativa a la misma que le sea solicitada.

15.- La recepción de los contratos se realizará conjuntamente por la Administración y por GESVICAN, mediante un representante nombrado al efecto por cada una de ambas entidades, debiendo seguirse el procedimiento establecido en la LCSP y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

16.- Una vez recibidas, las obras se integrarán plenamente en el dominio público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no quedando extinguida la responsabilidad del contratista y la de GESVICAN hasta que no haya transcurrido el plazo de garantía, sin perjuicio de la responsabilidad por vicios ocultos que le corresponda al contratista durante el término de quince años a contar desde la recepción de la obra. Una copia completa del expediente de la obra quedará en poder de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

Cuarta.- Modificación de los contratos y negocios jurídicos.

GESVICAN podrá realizar modificaciones a los contratos adjudicados, hasta un límite máximo del 20% del precio primitivo del contrato, siempre que los compromisos

adquiridos hasta ese momento por razón del presente Convenio no superen el total de las aportaciones previstas del Gobierno de Cantabria. Cuando la modificación supere el mencionado límite del 20% requerirá la autorización del Gobierno de Cantabria y del Consejo de Administración de GESVICAN.

También podrá modificar los negocios jurídicos que a tal efecto acuerde, con los límites previstos en el párrafo anterior.

Quinta.- Tarifas de la encomienda. precio y forma de pago.

Las tarifas a utilizar por GESVICAN para la ejecución del presente convenio, serán las reflejadas en el cuadro de precios del proyecto principal y en su caso, de los desglosados del principal que a tal fin se redacten, una vez aprobados por el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

El precio a pagar por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria a GESVICAN, es el que se recoge en el Anexo Económico a este documento.

Su valoración es de un millón setecientos setenta y siete mil ciento treinta euros con noventa y un céntimos (1.777.130,91 euros) que se financiarán con cargo a las siguientes anualidades:

Anualidad 2009 (04.03.453B.600.02): 500.000,00 euros.

Anualidad 2010: 1.277.130,91 euros.

El pago de los importes se hará efectivo mediante facturación que recoja el importe total de las prestaciones realizadas. El abono correspondiente se efectuará en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción de las facturas correspondientes, una vez conformadas por la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras.

El último pago del convenio irá acompañado de una relación valorada de los gastos incurridos por GESVICAN para la ejecución de cada actuación de forma individualizada. La citada relación valorada será firmada conjuntamente por el Director General de Carreteras, Vías y Obras y el Director Gerente de GESVICAN procediéndose a cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización, aprobación del gasto y finalización del presente del presente convenio.

Además de lo anterior, el Gobierno de Cantabria reembolsará a GESVICAN la totalidad de los gastos de gestión y financiación en que ésta incurra como consecuencia de los encargos objeto del presente Convenio, incluyendo, entre otros, los gastos de gestión y financiación derivados del presente convenio que se estiman en un 6% del importe del presente convenio.

Sexta.- Reajuste de la financiación.

Cuando, durante la ejecución de la encomienda, las circunstancias de alguno de los encargos a que hace referencia la cláusula tercera hagan inviables las previsiones iniciales de financiación del presente Convenio, o surjan variaciones importantes que aconsejen su modificación, el Consejo de Administración de GESVICAN realizará, a través de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, una propuesta motivada con las modificaciones necesarias para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Séptima.- Garantía de seguridad y confidencialidad.

GESVICAN, en el marco del presente Convenio, se compromete a adoptar cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:

1.- La confidencialidad en cuanto a los datos e información que le sean proporcionados por la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras.

2.- La devolución de los datos de carácter personal a la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual objeto de este Convenio.

Octava.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio desplegará su eficacia desde el día siguiente al de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones por ambas partes.

Novena.- Comité de Coordinación y Seguimiento

Con el objetivo de asegurar la mejor colaboración entre las partes y controlar los desarrollos presupuestados, se constituirá un Comité de coordinación y seguimiento del presente Convenio, formado por el Director General de Carreteras, Vías y Obras y el Director Gerente de GESVICAN, que podrán delegar en representantes de ambas entidades. Estas personas tendrán como funciones, además de las que las partes acuerden, las de convocar las reuniones de dicho Comité y realizar el seguimiento y la coordinación de las actividades objeto de la encomienda. A las reuniones de dicho Comité podrán asistir, además, cuantas personas se considere necesario, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

Décima.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del Convenio el incumplimiento de sus cláusulas por cualquiera de las partes y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.

Undécima.- Protección de datos.

El tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera realizarse como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se regirá por lo establecido por la legislación vigente al respecto.

Duodécima.- Anexos.

Al presente Convenio se integran como inseparables los Anexos técnico y económico.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de encomienda de gestión, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO,
José María Mazón Ramos

EL GERENTE DE GESVICAN,
Valentín Pardo García

ANEXO TÉCNICO

La Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo facilitará a GESVICAN la siguiente documentación:

1) Proyecto técnico para la ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento de firme, construcción de sendas peatonales y mejora medioambiental de la carretera CA-243, Fuente del Francés – Villaverde de Pontones, p. k. 0,500 al p. k. 2,000. Tramo: Hoznayo-Villaverde de Pontones", redactado por el Servicio de Proyectos y Obras, con un presupuesto base de licitación de un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos tres euros con veinticuatro céntimos (1.468.703,24 euros).

2) Informe de supervisión efectuado por el Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico de la Secretaría General de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo de fecha 11 de enero de 2008.

3) Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo de fecha 22 de febrero de 2008 de aprobación del citado proyecto.

4) Replanteo del proyecto efectuado por el Servicio de Proyectos y Obras de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, en base a lo previsto en el artículo 110 de la LCSP.

Santander, 21 de agosto de 2009.—El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, José María Mazón Ramos.—El gerente de GESVICAN, Valentín Pardo García.

ANEXO ECONÓMICO

1.- El coste de las actuaciones incluyendo la previsión legal del 10% para la certificación final de las obras de carácter plurianual, asciende a 1.615.573,56 euros, que se realizará de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

Año 2009	627.240,14 euros.
Año 2010	988.333,42 euros.

2.- Los contratos de servicios asociados (redacción de proyectos desglosados del principal, direcciones de obra que incluye la coordinación de seguridad y salud y apoyo a la gestión del expediente expropiatorio, etc.), se estiman en 64.622,94 euros que corresponde al 4% del coste de las actuaciones:

Año 2009	25.089,61 euros.
Año 2010	39.533,33 euros.

3.- En concepto de Servicios de gestión y financiación el Gobierno de Cantabria pagará a GESVICAN el 6% del coste de las actuaciones, que asciende a 96.934,41 euros. La cuantía prevista es la siguiente:

Año 2009	37.634,41 euros.
Año 2010	59.300,00 euros.

4.- No se prevé endeudamiento con Entidades de crédito.

5.- Para financiar el total de los gastos ocasionados como consecuencia del Encargo, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del Convenio, el Gobierno de Cantabria aportará los fondos necesarios con arreglo a la siguiente distribución:

Año 2009	500.000,00 euros.
Año 2010	1.277.130,91 euros.

6.- La previsión de pagos a los adjudicatarios de las actuaciones es el siguiente:

Año 2009	627.240,14 euros.
Año 2010	988.333,42 euros.

7.- Los pagos correspondientes a los contratos de servicios se realizarán dentro del ejercicio en que se produzca el gasto y no se prevén gastos de financiación por diferimiento en el pago. Su distribución será la siguiente:

Año 2009	25.089,61 euros.
Año 2010	39.533,33 euros.

8.- Los servicios de gestión y financiación se abonarán dentro de cada ejercicio.

Santander, 21 de agosto de 2009.—El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, José María Mazón Ramos.—El gerente de GESVICAN, Valentín Pardo García.

09/14145

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Citación para notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en expediente de reclamación de daños a bienes públicos número 661/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2009, a D. Francisco López Casuso en relación con expediente sobre reclamación de daños a bienes públicos nº 661/2009, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la LPAC 30/92 de 26 de noviembre, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero y en el BOC. El interesado podrá comparecer en el plazo de 10 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, en las dependencias del Ayuntamiento de Astillero sito en C/ San José nº 10 de Astillero para el conocimiento del contenido íntegro del Acuerdo.

Astillero, 2 de septiembre de 2009.—El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

09/14079